



Resolución Directoral Regional

Nº 1607 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 OCT. 2019

VISTO: el Expediente N° 2416689 que contiene el Informe Legal N° 020-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 035-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 075-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de veintiocho (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Con Oficio N° 735-2019-GRSM/ORA del Director Regional de la Oficina Regional de Administración de Gobierno Regional de San Martín, mediante Nota Informativa N° 638-2019-GRSM/OGP nos devuelve cinco (05) expedientes de intereses de los devengados de la bonificación del DU N° 037-94 con la finalidad de levantar observaciones de los siguientes beneficiarios: Gómez Góngora Gonzalo, Bocanegra Guerra de Álvarez Elena, Amasifuén Ruiz Gladys Rosario, Valdivieso Cruz Santos Pedro, Díaz Reategui José Espíritu;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
1975 - 2019

Resolución Directoral Regional N° 1607 -2019-GRSM/DRE

Con Resolución Directoral Regional N° 02053-2018-GRSM-DRE del 04 de diciembre del 2018, la Dirección Regional de Educación San Martín, reconoce los intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de ciento cuatro (104) beneficiarios son los siguientes: Acosta Hidalgo Bernith, Aguirre De Los Santos María Magdalena, Alfaro Calderón David Moises, Alvarado Labajos Raúl, Alvarado Huamán Carlos, Alegría De Cabrera Elva; Angulo Altamirano Elisa Isabel, Arias Ruiz Rubén, Amayo Trigozo Juan, Amasiñen Ruiz Gladys Rosario, Apagúeño Cahuaza Gunter, Aspajo Torres Noemí, Bardalez Tipa Milagritos Del Pilar, Bardalez Dávila Melchora, Bocanegra Guerra De Álvarez Elena, Bocanegra Aspajo Isabel, Bustamante Céspedes Ebelio Marcos, Cabrera Moncada Cesar Augusto, Cabrera Vásquez Nelly Manuela, Canlla Chuqui Karina Del Roció, Cano Hidalgo Isabel Celina, Chávez Rengifo Úrsula, Chanzapa Ramírez Alejandro Segundo, Chacón Aguilar Jenit, Chung Bardalez Deny, Chuqui Tuesta Ana Isabel, Chuqui Tuesta Aurora, Cárdenas Utia Glorioso, Castillo Poquis Walter Alejandro, Casique Bardalez Manuel, Centurión Uriarte Marco Antonio, Coronel Bardales Lucy Evarista, Cumapa Silva Jorge, Curitima Barbaran Alberto, Dávila Chumbe Benigno, Daza Franco Norma Elina, Del Águila García Amparo, De Los Ríos Puerta De Gómez Juana Guillermina, Díaz Díaz Fredy, Díaz De Hernández Dorali Consuelo, Díaz Castañeda Pedro Antonio, Díaz Reátegui José Espíritu, Encina Rubio William Manuel, Espinoza Rojas Luis Martin, Flores Tocto Ysaías, Gil Sinarahua Leydi, Gómez Góngora Gonzalo, Gómez Reátegui Gladys Del Carmen, Gonzales Aguilar Liberato, Goicochea Banda Fortunato, Guerra Góngora Antonio, Huamán Vásquez Rodolfo, Izquierdo Cobos De Piña Florita, Labajos Montoya Mery, López Ventura Juanita Del Carmen, Maldonado Rocha Justino, Marina Olortegui Eulogio, Merino Velásquez Rosario, Medina Solano María Esther, Monja Campoverde Eudes, Morí Vásquez Lupe, Mosilot Maslucan Nery, Navarro Tuesta Lucila, Navarro Torres Enrique, Padilla Ríos Adelina, Palacios Zurita Luis, Panduro Ruiz Daniel, Paredes Tuesta Teresa Elda, Paredes Saavedra Rosenda, Perea Rinavi Ana Lucy, Pérez Maldonado Olmer, Pichis Meléndez Nancy, Pinedo Vela José, Portocarrero Hernández Homero, Ramírez Cisneros Judith, Reátegui Guerra Darwin, Rengifo Garate Weninger, Ríos Montoya Betty, Ríos Rioja Juana Rosa, Rivera Vela Oscar Orlando, Rodríguez Portocarrero Eloina, Rodríguez Mendoza Edwin, Rodríguez Ayapi Pedro Antonio, Rodríguez Escalante Javier, Rodríguez Chumbe Eduardo, Rojas Pérez Yolanda Aurora, Rojas Sifuentes Edwin, Robalino Encina Dora Ysabel, Ruiz Tafur María Teófila, Ruiz Cabrera Resurrección, Saboya Labajos Segundo, Saldaña Ramírez Randolpho, Sánchez Rojas Demetrio, Sánchez Daza Víctor, Sánchez Lozano Carmen Del Pilar, Sánchez García Manuela, Shapiama Chashnamote Norberta, Torres Hernández Elsa Petronila, Torres Apagueño Loyer, Torres Rodríguez Edbert, Tucto Torres Darwin, Valles Rojas Genderson, Valdivieso Cruz Santos Pedro, Vásquez Panduro Vilma, Vásquez Vásquez Carlos Alberto, Vásquez Chaparro Yrma, Vásquez Bardalez Leandro Guilberto, Vásquez Arévalo Litta, Vela Ocmín Darío, Vela Angulo Nancy Aurora, Vela Portocarrero Nancy, Vela Puscan Victoria, Ventura Vela Rosita Adilia, Villacorta López Custodio, Villacorta Valles Antonio, Villacorta Febres Idelso, Yoplac Valqui Zaira y Zegarra Villacorta Adolfo;

Con Informe N° 075-2019-GRSM-DRE-DO-00-UE.300/UGARRHH de fecha 06 de setiembre del 2019, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional N° 2053-2018-GRSM/DRESM del 04 de diciembre del 2018; entre otras cosas, rectifica la RDR. N° 0308-2018-GRSM/DRESM de fecha 16 de marzo del 2018 que reconoce el monto de intereses de



Resolución Directoral Regional

N° 1607 -2019-GRSM/DRE

los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia 037-94 a ciento dieciocho (118) beneficiarios activos y cesantes de instituciones educativas de la jurisdicción de Moyobamba;

Con Informe N° 035-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 11 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa que levanto las observaciones realizadas por el Director Regional de la Oficina de Administración de Gobierno Regional de San Martín de tres (03) beneficiarios conteniendo expedientes de reconocimiento de intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y solicita la aclaración mediante acto resolutivo;

Que, contando con el Informe Legal N° 020-2019-GRSM-DRE/AJ del 14 de enero del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente aclarar la Resolución Directoral Regional N° 2053-2018-GRSM-DRE de fecha 04 de diciembre del 2018 a favor Gonzalo Gómez Góngora, Elena Bocanegra Guerra de Álvarez y José Espíritu Díaz Reategui, reconociendo el monto de interés de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR y contando con los informes correspondientes, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, Resolución Directoral Regional N° 1002, 0996, 1501, 1502, 1702, 1931, 1932-2003-GRSM/DRESM que reconocen judicialmente los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y con la Resolución Directoral Regional N° 02053-2018-GRSM/DRESM de fecha 04 de diciembre de 2018 que reconoce los intereses de devengados y que los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300, se proceda a emitir el acto resolutivo aclarando los numerales 14,38 y 43 de la mediante Resolución Directoral Regional N° 02053-2018-GRSM/DRESM de fecha 04 de diciembre de 2018 a favor de los señores Gonzalo Gómez Góngora, Elena Bocanegra Guerra de Álvarez y José Espíritu Díaz Reategui, en su condición de trabajadores de instituciones educativas;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución Directoral Regional N° 02053-2018-GRSM/DRESM de fecha 04 de diciembre de 2018 a favor de los señores Gonzalo Gómez Góngora, Elena Bocanegra Guerra de Álvarez y José Espíritu Díaz Reategui, en su condición de trabajadores de instituciones educativas sobre el reconocimiento de interés de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, como a continuación se indica:



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
"El espíritu del progreso"

Resolución Directoral Regional

N° 1607 -2019-GRSM/DRE

| N° | Apellidos Y Nombres | DNI N° | Nivel | Dice RDR.2053-2018 | Debe Decir Total Intereses y Apellido |
|----|-----------------------------------|----------|-------|--|---------------------------------------|
| 01 | GOMEZ GONGORA GONZALO | 00818398 | SAA | 7,912.78 | 7,826.52 |
| 02 | BOCANEGRA GUERRA DE ALVAREZ ELENA | 00825989 | SAA | 6,288.87 | 6,318.18 |
| 03 | DIAZ REATEGUI JOSE ESPIRITU | 22981135 | SAA | DIAZ DIAZ REATEGUI JOSE ESPIRITU | DIAZ REATEGUI JOSE ESPIRITU |

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

IOVR/DRE
ARP/Miriam
AJMB/ Resp.037-94
16/10/19



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 29 OCT 2019

Lindauro Arístia Valdovino
SECRETARÍA GENERAL
C.N. 1000817090